

# RESOLUCIÓN No. 012 - COMPRAS-DIREJ-2021

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 literal l) del Art. 76 de la Constitución de la República, establece: “*En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;
- Que,** en el numeral 9no del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 9a, establece: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*
- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;
- Que,** el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento*”;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación*”;
- Que,** el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...)*”;

- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la **delegación** establece lo siguiente: “*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*”;
- Que,** el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*La entidad Contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado*”;
- Que,** el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”;
- Que,** el Reglamento General a la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 67, dispone: “*Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.*
- Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.*
- Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP*”;
- Que,** el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;
- Que,** así mismo, el INEC, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: “*El Director General, será nombrado por el presidente de la República de una terna enviada por el presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa*”;
- Que,** mediante Resolución SERCOP No. 025-2015 de 6 de febrero de 2015, resuelve expedir el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo y oficializar el nuevo modelo de pliego de uso obligatorio para realizar las ferias inclusivas;

- Que,** con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se establece los procedimientos de FERIAS INCLUSIVAS que consta desde el artículo 338 al 350;
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;*
- Que,** el numeral 2 del Art. 2 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo del INEC, delega al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero(a): *“Autorizar y suscribir la resolución de inicio y aprobación de pliegos y cronograma de todos los procesos de contratación pública del Instituto Nacional de Estadística y Censos en Administración Central, a excepción de los delegados al Subdirector/a General”;*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 0152 de 01 de abril del 2020, el Director Ejecutivo resolvió autorizar el encargo de funciones de la señora Diana Molina Carrera como Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, a partir del 01 de abril del 2020;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2020-0666-M, de 27 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo autorizó el Plan Operativo Anual 2021;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0026-M de 15 de enero de 2021 la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *“(…) Una vez revisado el contenido de los documentos anexos al memorando Nro. INEC-CGAF-DLAD-2021-0029-M, con base en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2021; en tal virtud, conforme a las funciones y competencias de la Dirección de Asesoría Jurídica, se solicita la elaboración de la resolución correspondiente”;*
- Que,** con Resolución No. 002-COMPRAS-DIREJ-2021 de 15 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, entre otros aspectos resolvió: *“Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2021, conforme documento anexo denominado Plan Anual de Compras que se adjunta al presente instrumento. Art. 2.-PUBLICAR el Plan Anual de Contrataciones del INEC- Oficina Matriz en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, además la presente resolución será publicada en página WEB del INEC de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** mediante Certificación de no existencia en Catálogo Electrónico de 01 de marzo del 2021, el Administrador Institucional del Portal, certificó que no consta en el catálogo de compras públicas los ítems correspondientes a “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS; CAMIONETAS DOBLE CABINA 4x2”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0233-M de 02 de marzo del 2021, la Directora Administrativa solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, que: *“(…) de conformidad a la delegación conferida por el señor Director Ejecutivo, solicito señora Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021 dentro del sistema del portal de Compras Públicas, con el fin eliminar las contrataciones de bienes y servicios que constan con la estructura SINAFIP e incluir las contrataciones de bienes y servicios conforme la estructura vigente dada en el ESIGEF que se encuentran debidamente financiadas y conforme a la planificación, en relación a las contrataciones que tienen valores plurianuales y que no están financiadas de manera completa esto se reformatará una vez que se financien de forma integral y que dichos cambios estén*

reflejados en la planificación (...); así mismo, solicitó que: “(...) requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0185-M de 02 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, autorizó a la Directora Administrativa “(...) la reforma al PAC, con el fin de eliminar las contrataciones de bienes y servicios que constan con la estructura SINAFIP e incluir las contrataciones de bienes y servicios conforme la estructura vigente dada en el ESIGEF que se encuentran debidamente financiadas y conforme a la planificación, según el artículo 2, numeral 6 de la Resolución 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero del 2019 (...)”, y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda “(...) con la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”;
- Que,** a través de Resolución No. 009-COMPRAS-DIREJ-2021 de 03 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, resolvió: “Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021, con el fin de eliminar las contrataciones de bienes y servicios que constan con la estructura SINAFIP e incluir las contrataciones de bienes y servicios conforme la estructura vigente dada en el ESIGEF que se encuentran debidamente financiadas y conforme a la planificación, dentro del sistema del portal de Compras Públicas, conforme documento anexo denominado “Reforma Plan Anual de Contratación” que se adjunta al presente instrumento”;
- Que,** con certificación PAC de 04 de marzo de 2021 el Administrador Institucional del Portal, indicó que el Ítem “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS” consta en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2021-0109-M de 04 de marzo de 2021, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo solicitó a la Directora Financiera, encargada: “(...) previo a la solicitud de inicio del proceso me permito solicitar cordialmente señora Directora Financiera, Encargada, se sirva disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria y económica, para el proceso antes mencionado, por el valor de \$ 125.361,60 (Ciento veinte y cinco mil trescientos sesenta y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA (...)”, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN-IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0198-M de 05 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, solicitó al Director Ejecutivo, subrogante, “(...) En función del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0011 del 16 de enero de 2017, mediante el cual el Ministro de Finanzas dispone que “La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas (...), que transaccionan en la herramienta e-SIGEF, de manera indelegable autorizará la solicitud de aval (...)”; y, una vez que se han verificado los documentos justificativos establecidos en la normativa emitida por el Ente Rector de las Finanzas Públicas y en las directrices definidas por la Coordinación General Administrativa Financiera según Circular Nro. INEC-CGAF-2018-0012-C de 13 de junio de 2018, recomiendo a usted, señor Director Ejecutivo Subrogante, autorice el registro de la solicitud de aval de egresos no permanentes y posterior emisión de certificación presupuestaria solicitada por la Dirección de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo para contratación de servicio de transporte, Proyecto “Sistema Nacional de Estadísticas Estructurales”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2021-0064-M de 08 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo, subrogante, aprobó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, “(...) el aval solicitado en el memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0198-M” indicando que la responsabilidad de la veracidad de los documentos habilitantes es del área requirente;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2021-0310-M de 09 de marzo de 2021, la Directora Financiera, encargada, informó a la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que el gasto para el desarrollo de las actividades del IPC, IPCO y Sistema Nacional de Estadísticas Estructurales, será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en las Certificaciones

Presupuestarias anual Nos. 158 y 159, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2021-0146-M de 09 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, encargada, “(...) *autorizar el inicio del proceso para la contratación del servicio de transporte con camionetas doble cabina (4x2) incluido conductor (disponibilidad de 12 horas), necesario para el desarrollo de las actividades de los planes de dirección de los proyectos: Índice de Precios al Consumidor – IPC, Índice de Precios de la Construcción – IPCO y Sistema Nacional de Estadísticas Estructurales*”. Así mismo solicitó se designe “*como administrador de contrato al titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas*”; y sugirió a los siguientes funcionarios para la conformación de la comisión técnica para la calificación respectiva de las ofertas: *Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Viviana Ruiz, Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con C.I. 1716633860. Delegado del Titular del área requirente: Edgar Llangari, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: David Añarumba, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1710302082. (...)*”, para lo cual remitió el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, los Términos de Referencia y demás documentación de respaldo;

**Que,** con memorando No INEC-CGAF-2021-0224-M de 11 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, al Responsable de Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, a la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, al Miembro de Equipo Edgar Llagari, y al Miembro de Equipo David Añarumba que: “(...) *Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso (...)*” y solicitó revisar y dar el trámite correspondiente de conformidad a la normativa vigente; procedió “(...) *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 5 de la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019 de 12 de febrero de 2019, se designa como administrador de contrato al titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, de acuerdo a lo recomendado en el término de referencia de esta contratación (...)*”, y acogiendo la sugerencia realizada por el Coordinador General Técnico de Producción Estadística en el memorando precedente “(...) *autoriza la conformación de la comisión técnica DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE DIRECCIÓN DE PROYECTO INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC, con los siguientes miembros: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Viviana Ruiz, Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con C.I. 1716633860. Delegado del Titular del área requirente: Edgar Llangari, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad: David Añarumba, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1710302082(...)*”; dejando de manifiesto que: “*constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades*”; y,

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2021-0271-M de 12 de marzo de 2021, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, en virtud de lo autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, se “(...) *proceda con la revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES, proceso con signado con código FI-INEC-001-2021*”;

- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2021-0132-M de 15 de marzo de 2021, la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, encargada, solicitó al Coordinador General Técnico de Producción Estadística, que en referencia al proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES**, se *“(...) sirva gestionar ante la Coordinación General Administrativa Financiera el cambio de la persona que presidirá la comisión técnica, como profesional designado por la máxima autoridad, designando a la Sra. Aldana Geomara, Meza Moreno, con cédula de identidad 1709100000 (...)*”, en razón de la aceptación de la renuncia de la Sra. Viviana Ruiz;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-2021-0157-M de 15 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, que en referencia al proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES**, *“(...) disponer a quien corresponda realizar el cambio de la persona que presidirá la comisión técnica, como profesional designado por la máxima autoridad, designando a la Sra. Aldana Geomara Meza Moreno, con cédula de identidad 1709100000”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2021-0247-M de 15 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, informó a la Directora Administrativa, la Directora de Asesoría Jurídica y a la Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, encargada, que *“(...) se acoge la sugerencia y se autoriza el cambio de miembro para la conformación de la comisión técnica, designando a la Sra. Aldana Geomara Meza Moreno, con cédula de identidad 1709100000 que presidirá la comisión técnica, como profesional designado por la máxima autoridad en reemplazo de la Sra. Viviana Ruiz, del proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES”*, así mismo manifestó que: *“(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades?”; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 005-DIREJ-DIJU-NI-2019;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva signada con código FI-INEC-001-2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES”**.

**Artículo 2.-** Aprobar el pliego del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-001-2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON CAMIONETAS DOBLE CABINA (4X2) INCLUIDO CONDUCTOR (DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS), NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS: INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – IPCO y SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ESTRUCTURALES”**, a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo.

**Artículo 3.-** Confórmese la Comisión Técnica, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código FI-INEC-001-2021, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera: 1) Aldna Geomara Meza, Directora de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, encargada, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, 2) Edgar Llangarí, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, en calidad de delegado del Titular del área requirente, y 3) David Añarumba, miembro de equipo, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con la experiencia general y el nivel de estudios del personal técnico requerido en los pliegos, así como de todos los parámetros establecidos en los pliegos y demás documentos precontractuales.

**Artículo 3.-** De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de marzo del 2021

Por delegación del señor Director Ejecutivo.-

Econ. Diana Molina Carrera  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
<b>Elaborado por:</b>	Sofía Jaramillo	15/03/2021	
<b>Aprobado por:</b>	María Eugenia Morales	15/03/2021	